

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

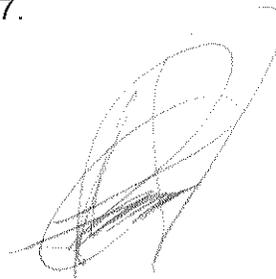
**Identificación del documento:** Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (SEMARNAT-02-001).

**Partes o secciones clasificadas:** 4 Renglones de un Párrafo, Página 2.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: firma de recibido del promovente, por considerarse información confidencial.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

**Firma del titular:** MC. Julio Cesar Nava de la Riva.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MC. Julio Cesar Nava de la Riva', written in a cursive style.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050 ✓

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

Zacatecas, Zacatecas, a 11 de enero de 2017

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 16.8945 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Subtransmisión 115 KV C.M. La Colorada-Mina La Colorada Tramo III Sección I**, ubicado en el o los municipio(s) de Chalchihuites, en el estado de Zacatecas.

**LUIS MIGUEL ONTIVEROS AGUILERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE PLATA PANAMERICANA, S.A. DE C.V.**

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Luis Miguel Ontiveros Aguilera en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 16.8945 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Subtransmisión 115 KV C.M. La Colorada-Mina La Colorada Tramo III Sección I**, con ubicación en el o los municipio(s) de Chalchihuites en el estado de Zacatecas, y

### RESULTANDO

- I. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 29 de Agosto de 2016, recibido en esta Delegación Federal 20 de Septiembre de 2016, Luis Miguel Ontiveros Aguilera, en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 16.8945 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Subtransmisión 115 KV C.M. La Colorada-Mina La Colorada Tramo III Sección I**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Chalchihuites en el estado de Zacatecas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

1.- Copia Cotejada por el Notario Público Número Siete del Estado de Durango, Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, de fecha 10 de Septiembre de 2015, de la Escritura Pública Número 4959 de fecha 18 de Noviembre de 1994. Relativa al Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada Plata Panamericana, S.A. de C.V.

2.- Copia Cotejada por el Notario Público Número Siete del Estado de Durango, Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, de fecha 14 de Agosto de 2015, de la Protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de Plata Panamericana, S.A. de C.V., en la que consta el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la propia Sociedad en favor del C. Luis Miguel Ontiveros Aguilera.

3.- Identificación Oficial del C. Luis Miguel Ontiveros Aguilera, Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V.

4.- Copia Cotejada y Certificada por la Notaria Pública Número 25 del Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Velázquez González, de fecha 13 de Septiembre de 2016, de la Escritura Pública Número 8,984 Volumen 327, mediante Contrato de Servidumbre de Paso, que celebran el señor Ingeniero Martín Mauricio Reyes Caracheo,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

en su carácter de Apoderado Legal y de Gerente Divisional de Distribución Bajío de la Comisión Federal de Electricidad y por otra parte el señor Antonio Luevano Escalera, sobre una superficie de 3,431.41 metros cuadrados, que forman parte del predio rústico denominado Bajío de las Vizcaínas, del Municipio de Chalchihuites, Estado de Zacatecas.

5.- Copia Cotejada y Certificada por la Notaria Pública Número 25 del Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Velázquez González, de fecha 13 de Septiembre de 2016, de la Escritura Pública Número 8,976 Volumen 327, mediante Contrato de Servidumbre de Paso, que celebran el señor Ingeniero Martín Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Apoderado Legal y de Gerente Divisional de Distribución Bajío de la Comisión Federal de Electricidad y por otra parte el señor Fidel Mier López, sobre una superficie de 29,017.77 metros cuadrados, que forman parte del predio rústico ubicado en el rancho denominado La Luz, del Municipio de Chalchihuites, Estado de Zacatecas.

6.- Copia Cotejada y Certificada por la Notaria Pública Número 25 del Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Velázquez González, de fecha 9 de Septiembre de 2016, de la Escritura Pública Número 17,826, mediante Contrato de Servidumbre de Paso, que celebran el señor Ingeniero Martín Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Apoderado Legal y de Gerente Divisional de Distribución Bajío de la Comisión Federal de Electricidad y por otra parte el señor Miguel Ángel Miranda Fernández, por sus propios derechos y además en su carácter de Apoderado Legal de los señores Adrián Miranda Fernández y Alejandro Miranda Fernández, a quien en lo sucesivo se le denominara El Propietario, sobre una superficie de 2,779.20 metros cuadrados, que forman parte del predio rústico ubicado en el rancho denominado Santa Rosa, del Municipio de Chalchihuites, Estado de Zacatecas.

7.- Copia Cotejada y Certificada por la Notaria Pública Número 25 del Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Velázquez González, de fecha 13 de Septiembre de 2016, de las Actas de Asamblea de fechas 29 de Agosto y 10 de Septiembre del año 2015, del ejido Cienaguillas y Magdalena, Municipio de Chalchihuites, Estado de Zacatecas del consentimiento de la empresa Comisión Federal de Electricidad o a través de compañía contratista autorizada para ellos, o así como para que una empresa externa, tramiten el Cambio de Uso de Suelo en una superficie de 127,228.78 metros cuadrados, propiedad del ejido, para la construcción de las líneas de transmisión citadas.

8.- Copia Cotejada y Certificada por la Notaria Pública Número 8 de la Ciudad de Durango, Estado de Durango, Lic. Jesús Bermúdez Fernández, de fecha 26 de Noviembre de 2008, de la Escritura Pública Número 21,430 de fecha 20 de Marzo de 1998, relativa al Contrato de Compra-Venta celebrado por una parte como Vendedora la Sociedad Mercantil denominada Minas La Colorada, S.A. de C.V. y por la otra parte como Compradora la Sociedad Mercantil denominada Plata Panamericana, S.A. de C.V., respecto de los siguientes predios:

a).- Una fracción de terreno ubicado en el mineral La Candelaria, Chalchihuites, con una superficie de 6-00-00 hectáreas.

b).- Un terreno ereazo propio de agostadero ubicado al sur de la cabecera municipal cercano a los minerales Candelaria y Colorada, con una superficie de 50-00-00 hectáreas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

c).- Una fracción de terreno ubicado en la zona comercial que fuere de La Candelaria, con una superficie de 1-78-38 hectáreas.

d).- Predio rústico de mala calidad, ubicado al sur de Chalchihuites, con una superficie de 162-85-00 hectáreas.

e).- Predio rústico ubicado en Chalchihuites, con una superficie de 192-00-00 hectáreas.

f).- Predio rústico de agostadero cerril, ubicado en el rancho El Encino, con una superficie de 8-33-12 hectáreas.

9.- Copia Cotejada y Certificada por la Notaria Pública Número 7 del Estado de Durango, Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, de fecha 13 de Septiembre de 2015, de la Escritura Pública Número 15,174 de fecha 30 de Septiembre de 2010, relativa al Contrato de Compra-Venta celebrado por una parte como Vendedores los C.C. Mará de Jesús Regis Blanco, Sergio Luis Regis y Rafael Román Regis, este último por sus propios derechos y en su carácter de Apoderado General de los señores Rubén y José Martín ambos de apellidos Román Regis y por otra parte como Compradora la Sociedad Mercantil denominada Plata Panamericana, S.A. de C.V., respecto de una fracción de terreno de la antigua Hacienda de Corrales, del Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas, con una superficie de 239-00-00 hectáreas.

10.- Copia Cotejada y Certificada por la Notaria Pública Número 7 del Estado de Durango, Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, de fecha 19 de Septiembre de 2016, de la Escritura Pública Número 21,877 de fecha 17 de Agosto de 1998, relativa al Contrato de Compra-Venta celebrado por una parte como Vendedores los C.C. José Luis Luevanos Díaz y su esposa Dolores Luevanos, Filemón Luevanos Díaz, y su esposa Delia D. Luevanos, Ricardo Luevanos Díaz y su esposa Elsa Ch. Luevanos, legalmente representados por su Apoderado el señor Tereso Luevanos Díaz y por otra parte como Compradora la Sociedad Mercantil denominada Plata Panamericana, S.A. de C.V., respecto de una fracción de terreno del punto denominado El Águila, del Municipio de Chalchihuites, Estado de Zacatecas, con una superficie de 75-07-00 hectáreas.

11.- Copia Cotejada por el Notario Público Número 7 del Estado de Durango, Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, de las Actas de Asamblea de fechas 28 de Septiembre y 26 de Octubre de 2003, del ejido Cienaguillas y Magdalena, Municipio de Chalchihuites, Estado de Zacatecas del consentimiento de la empresa Plata Panamericana, S.A. de C.V., para que tramiten el Cambio de Uso de Suelo en una superficie de 112-00-00 hectáreas, propiedad del ejido, para destinar a exploración, explotación y beneficio de minerales y en su caso posible construcción de infraestructura minera. Con clave de registro 32009004123021961R.

12.- Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo, para el proyecto Línea de Subtransmisión 115 KV C.V. La Colorada-Mina La Colorada Tramo III Sección I, ubicado en el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

### De la documentación legal:

Único.- Original o Copia Certificada del Título de Propiedad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, o en su caso el Documento que acredite la Posesión o el Derecho para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

- ii. Que mediante oficio N° DFZ152-201/16/1713 de fecha 04 de Octubre de 2016 recibido el 05 de Octubre de 2016, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Subtransmisión 115 KV C.M. La Colorada-Mina La Colorada Tramo III Sección I**, con ubicación en el o los municipio(s) Chalchihuites en el estado de Zacatecas.

### De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que con fecha 04 de octubre de 2016, se envió la solicitud de autorización del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales del proyecto denominado Línea de Subtransmisión 115 KV C.M. La Colorada-Mina La Colorada Tramo III Sección al Consejo Estatal Forestal, para que se emitiera la opinión y observaciones técnicas respectivas, sin embargo luego de haberse cumplido el tiempo establecido por ley que venció el día 20 de octubre de 2016, sin que se haya recibido ninguna opinión u observación respecto al establecimiento del proyecto, se concluye que no existe ninguna objeción por parte de este órgano de consenso, para el seguimiento del mismo, por lo que se determinó notificar la visita técnica al predio de referencia.

- iii. Que mediante oficio N° DFZ152-201/16/1844 de fecha 31 de Octubre de 2016 esta Delegación Federal notificó a Luis Miguel Ontiveros Aguilera en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Línea de Subtransmisión 115 KV C.M. La Colorada-Mina La Colorada Tramo III Sección I** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Chalchihuites en el estado de Zacatecas atendiendo lo siguiente:

Los aspectos a verificar en la visita técnica al predio solicitado para el CUSTF, son los siguientes:

Verificar que la superficie, ubicación y el tipo de vegetación forestal que se pretenden afectar con el cambio de uso de suelo corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Que las coordenadas que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales si correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Corroborar en la verificación técnica de campo, que no exista inicio de obra o remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Cotejar que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas en terrenos forestales, corresponden con la estimación que se señala en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar que no se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

Corroborar en campo, que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponde con los manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

Corroborar en campo que el estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el predio donde se ubicará el proyecto no ha sido afectado por algún incendio forestal.

Corroborar en campo que no existen especies de flora ni de fauna silvestre que no hayan sido reportadas en el Estudio Técnico Justificativo.

Verificar Las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, propuestas para el desarrollo del proyecto señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas para implementarse en el predio.

Verificar que en el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles, y en caso de presentarse, qué medidas se pretenden aplicar en las mismas.

Corroborar la factibilidad del nuevo uso que se pretende dar al predio con el establecimiento del proyecto.

### Del informe de la Visita Técnica

Con fecha 11 de noviembre de 2016, personal técnico de esta Delegación Federal realizó la visita de campo al lugar de referencia, corroboró su ubicación y verificó la información contenida en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo, encontrándose que los sitios de referencia corresponden a lo mencionado en el trámite mencionado.

El tipo de vegetación corresponde a bosque de encino y encino-pino, siendo evidente que la vegetación es primaria en buen estado de conservación, observándose una considerable cercanía con caminos e instalaciones mineras.

Las principales especies encontradas en el sitio propuesto para el establecimiento del proyecto denominado Línea de Subtransmisión 115 KV C.M. La Colorada-Mina La Colorada Tramo III Sección I, son las siguientes: huizache (*Acacia schaffneri*), Nopal (*Opuntia* sp), Tásate (*Juniperus deppeana*), maguey (*Agave durangensis*), manzanilla (*Arctostaphylos pungens*) tepozán (*Buddleja cordata*), pino piñonero (*Pinus cembroides*) y encino (*Quercus* sp.) principalmente.

Los parámetros a valorar, encontrados en los sitios y cotejados con la información de gabinete en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo son los siguientes:

Se pudo verificar que en los lugares donde se pretende realizar el Proyecto Línea de Subtransmisión 115 KV C.M. La Colorada-Mina La Colorada Tramo III Sección I, no ha sido afectada por algún incendio forestal.

Se corroboró que el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar corresponde a una vegetación primaria en buen estado de conservación.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

También se verificó que las coordenadas del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales corresponden a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

Los servicios ambientales que se verán afectados en la implementación del proyecto rebasan más de cuatro ya que se verán afectados los siguientes: la provisión del agua en calidad y cantidad, la captura de carbono, la generación de oxígeno, la regulación climática, la protección de la biodiversidad, la protección del suelo, el paisaje y la recreación, entre otros.

Se corroboró que los volúmenes por especie de materias primas forestales, maderables y no maderables que serán removidos por predio, dentro del área sujeta al Cambio de Uso de Suelo, corresponden a lo señalado en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

Con el establecimiento del Proyecto Línea de Subtransmisión 115 KV C.M. La Colorada-Mina La Colorada Tramo III Sección I no se generarán impactos adicionales a la flora y fauna silvestre de los mencionados en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

No se detectaron especies de flora y fauna en estatus de riesgo, clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-201.

Se verificó que la superficie para el establecimiento del proyecto de 16-89-45 hectáreas (Dieciséis hectáreas con ochenta y nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas) y la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

No existen tierras frágiles en el lugar donde se desarrollará el proyecto.

El proyecto resulta factible, por la derrama económica y generación de empleos para la región.

- IV. Que mediante oficio N° DFZ152-201/16/2054 de fecha 05 de Diciembre de 2016, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, notificó a Luis Miguel Ontiveros Aguilera en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$1,343,566.36 (un millón trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y seis pesos 36/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 50.68 hectáreas con vegetación de Bosque bajo abierto, preferentemente en el estado de Zacatecas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

- v. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 14 de Diciembre de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 02 de Enero de 2017, Luis Miguel Ontiveros Aguilera en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$1,343,566.36 (un millón trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y seis pesos 36/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 50.68 hectáreas con vegetación de Bosque bajo abierto, preferentemente en el estado de Zacatecas.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

**CONSIDERANDO**

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

*1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:*

*Artículo 15...*

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*

*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 29 de Agosto de 2016, el cual fue signado por Luis Miguel Ontiveros Aguilera, en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 16.8945 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Chalchihuites en el estado de Zacatecas.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

*Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

*I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*

*II.- Lugar y fecha;*

*III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*

*IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Luis Miguel Ontiveros Aguilera, en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V., así como por JOSE RAMON MARTINEZ AGUILAR en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-UI Vol. 3 Núm. 9.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia Cotejada y Certificada por la Notaria Pública Número 25 del Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Velázquez González, de fecha 13 de Septiembre de 2016, de la Escritura Pública Número 8,984 Volumen 327, mediante Contrato de Servidumbre de Paso, que celebran el señor Ingeniero Martín Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Apoderado Legal y de Gerente Divisional de Distribución Bajío de la Comisión Federal de Electricidad y por otra parte el señor Antonio Luevano Escalera, sobre una superficie de 3,431.41 metros cuadrados, que forman parte del predio rústico denominado Bajío de las Vizcaínas, del Municipio de Chalchihuites, Estado de Zacatecas.
- Copia Cotejada y Certificada por la Notaria Pública Número 25 del Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Velázquez González, de fecha 13 de Septiembre de 2016, de la Escritura Pública Número 8,976 Volumen 327, mediante Contrato de Servidumbre de Paso, que celebran el señor Ingeniero Martín Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Apoderado Legal y de Gerente Divisional de Distribución Bajío de la Comisión Federal de Electricidad y por otra parte el señor Fidel Mier López, sobre una superficie de 29,017.77 metros cuadrados, que forman parte del predio rústico ubicado en el rancho denominado La Luz, del Municipio de Chalchihuites, Estado de Zacatecas.
- Copia Cotejada y Certificada por la Notaria Pública Número 25 del Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Velázquez González, de fecha 9 de Septiembre de 2016, de la Escritura Pública Número 17,826, mediante Contrato de Servidumbre de Paso, que celebran el señor Ingeniero Martín Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Apoderado Legal y de Gerente Divisional de Distribución Bajío de la Comisión Federal de Electricidad y por otra parte el señor Miguel Ángel Miranda Fernández, por sus propios derechos y además en su carácter de Apoderado Legal de los señores Adrián Miranda Fernández y Alejandro Miranda Fernández, a quien en lo sucesivo se le denominara El Propietario, sobre una superficie de 2,779.20 metros cuadrados, que forman parte del predio rústico ubicado en el rancho denominado Santa Rosa, del Municipio de Chalchihuites, Estado de Zacatecas.
- Copia Cotejada y Certificada por la Notaria Pública Número 25 del Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Velázquez González, de fecha 13 de Septiembre de 2016, de las Actas de Asamblea de fechas 29 de Agosto y 10 de Septiembre del año 2015, del ejido Cienaguillas y Magdalena, Municipio de Chalchihuites, Estado de Zacatecas del consentimiento de la empresa Comisión Federal de Electricidad o a través de compañía contratista autorizada para ellos, o así como para que una empresa externa, tramiten el Cambio de Uso de Suelo en una superficie de 127,228.78 metros cuadrados, propiedad del ejido, para la construcción de las líneas de transmisión citadas.
- Copia Cotejada y Certificada por la Notaria Pública Número 8 de la Ciudad de Durango, Estado de Durango, Lic. Jesús Bermúdez Fernández, de fecha 26 de Noviembre de 2008, de la Escritura Pública Número 21,430 de fecha 20 de Marzo de 1998, relativa al Contrato de Compra-Venta celebrado por una parte como Vendedora la Sociedad Mercantil denominada Minas La Colorada, S.A. de C.V. y por la otra parte como Compradora la Sociedad Mercantil denominada Plata Panamericana, S.A. de C.V., respecto de los siguientes predios:





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- a).- Una fracción de terreno ubicado en el mineral La Candelaria, Chalchihuites, con una superficie de 6-00-00 hectáreas.
- b).- Un terreno ereazo propio de agostadero ubicado al sur de la cabecera municipal cercano a los minerales Candelaria y Colorada, con una superficie de 50-00-00 hectáreas.
- c).- Una fracción de terreno ubicado en la zona comercial que fuere de La Candelaria, con una superficie de 1-78-38 hectáreas.
- d).- Predio rústico de mala calidad, ubicado al sur de Chalchihuites, con una superficie de 162-85-00 hectáreas.
- e).- Predio rústico ubicado en Chalchihuites, con una superficie de 192-00-00 hectáreas.
- f).- Predio rústico de agostadero cerril, ubicado en el rancho El Encino, con una superficie de 8-33-12 hectáreas.

- Copia Cotejada y Certificada por la Notaria Pública Número 7 del Estado de Durango, Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, de fecha 13 de Septiembre de 2015, de la Escritura Pública Número 15,174 de fecha 30 de Septiembre de 2010, relativa al Contrato de Compra-Venta celebrado por una parte como Vendedores los C.C. Mará de Jesús Regis Blanco, Sergio Luis Regis y Rafael Román Regis, este último por sus propios derechos y en su carácter de Apoderado General de los señores Rubén y José Martín ambos de apellidos Román Regis y por otra parte como Compradora la Sociedad Mercantil denominada Plata Panamericana, S.A. de C.V., respecto de una fracción de terreno de la antigua Hacienda de Corrales, del Municipio de Sombretete, Estado de Zacatecas, con una superficie de 239-00-00 hectáreas.

- Copia Cotejada y Certificada por la Notaria Pública Número 7 del Estado de Durango, Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, de fecha 19 de Septiembre de 2016, de la Escritura Pública Número 21,877 de fecha 17 de Agosto de 1998, relativa al Contrato de Compra-Venta celebrado por una parte como Vendedores los C.C. José Luis Luevanos Díaz y su esposa Dolores Luevanos, Filemón Luevanos Díaz, y su esposa Delia D. Luevanos, Ricardo Luevanos Díaz y su esposa Elsa Ch. Luevanos, legalmente representados por su Apoderado el señor Tereso Luevanos Díaz y por otra parte como Compradora la Sociedad Mercantil denominada Plata Panamericana, S.A. de C.V., respecto de una fracción de terreno del punto denominado El Águila, del Municipio de Chalchihuites, Estado de Zacatecas, con una superficie de 75-07-00 hectáreas.

- Copia Cotejada por el Notario Público Número 7 del Estado de Durango, Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, de las Actas de Asamblea de fechas 28 de Septiembre y 26 de Octubre de 2003, del ejido Cienaguillas y Magdalena, Municipio de Chalchihuites, Estado de Zacatecas del consentimiento de la empresa Plata Panamericana, S.A. de C.V., para que tramiten el Cambio de Uso de Suelo en una superficie de 112-00-00 hectáreas, propiedad del ejido, para destinar a exploración, explotación y beneficio de minerales y en su caso posible construcción de infraestructura minera. Con clave de registro 32009004123021961R.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

*Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley,*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

*deberán contener la información siguiente:*

*I.- Usos que se pretendan dar al terreno;*

*II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;*

*III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*

*IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*

*V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;*

*VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*

*VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*

*VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*

*IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*

*X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*

*XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*

*XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*

*XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*

*XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*

*XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030, de fecha 29 de Agosto de 2016.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- iv. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

*ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:  
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La microcuenca hidrológica forestal, se ubica a gran escala en la confluencia de las regiones hidrológicas Presidio San Pedro y Lerma Santiago, de manera específica, se encuentra ubicada dentro de 2 subcuencas hidrológicas que son las Cuencas Hidrológicas Río Súchil, y Río San Andrés

Debido a las dimensiones de ambas cuencas, se delimitó la Microcuenca Hidrológico forestal donde se asienta el proyecto para hacer una caracterización más precisa, pudiendo así generar





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

un panorama claro del proyecto y de sus interacciones con los componentes bióticos y abióticos, se realizó tomando en cuenta diferentes factores medio ambientales: suelo, hidrología, flora y fauna en las áreas de Cambio de Uso de Suelo y dentro de una unidad hidrológica forestal a escala local.

La Microcuenca donde se ubica el proyecto, se encuentra delimitada y descrita de manera más amplia en el ETJ y cuenta con una superficie de 7,610.1119 hectáreas.

Dentro de las Microcuencas donde se pretende desarrollar el proyecto existen cuatro tipos de vegetación: Bosque de encino, Bosque de encino-pino, Pastizal natural, Vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino, Vegetación secundaria Arbustiva de Bosque de Encino-Pino y Vegetación Secundaria Arbustiva de Pastizal Natural; además encontramos otros usos de suelo y vegetación como son cuerpos de agua, zona urbana y agricultura de temporal anual.

Se localizan especies del genero *Quercus* muy dispersas acompañadas especies del genero *Pinus* y *Juniperus*, estas presentan regularmente un estrato arbustivo, son especies poco desarrolladas por el impacto causado a los suelos; asociadas con *Arctostaphylos pungens*, *Forestiera durangensis*, *Acacia shaffneri*, etc.

Existen áreas con pastizales naturales mezclados con arbustos y algunos árboles muy dispersos, como son la *Acacia shaffneri* y *Mimosa aculeaticarpa*, entre los cuales destacan las especies de *Bouteloua gracilis*, *Aristida adscensionis*, *Bothriochloa barbinodis*, *Bouteloua hirsuta*, *Eragrostis intermedia*, etc.

Para el inventario florístico de la microcuenca se levantaron 45 sitios de muestreo de 1,000 m<sup>2</sup> para el estrato arbóreo, de 500 m<sup>2</sup> para el estrato arbustivo y de 100 m<sup>2</sup> para el estrato herbáceo.

De las especies encontradas en la Microcuenca se registraron 185 especies pertenecientes a 48 familias. Las familias más representativas fueron: Asteraceae, luego la fabácea, la Poacea, Cactacea y Pteridacea.

En la Microcuenca se encuentran especies de flora con estatus de protección y amenazadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, tales como *Pseudotsuga menziesii*, *Mammillaria moelleriana*, *Mammillaria senilis* y *Dasyllirion longissimum*.

Las especies con mayor Densidad absoluta son *Quercus rugosa*, *Pinus cembroides*, y *Quercus grisea*, con 190, 138 y 97 respectivamente; las especies con mayor Densidad relativa son *Quercus rugosa*, *Pinus cembroides*, y *Quercus grisea*, con 26.6854, 19.382 y 13.6236 respectivamente; las especies de mayor Dominancia relativa son *Quercus rugosa*, *Quercus grisea* y *Pinus cembroides*, con 27.595, 15.639 y 13.06 respectivamente; las especies de mayor Frecuencia relativa son *Arctostaphylos pungens*, *Pinus cembroides*, *Quercus rugosa* y *Quercus grisea*, con 15.847, 10.929, 10.383 y 10.383 respectivamente; y las especies de mayor importancia ecológica son *Quercus rugosa*, *Pinus cembroides* y *Quercus grisea*, con 64.663, 43.371 y 39.645 respectivamente.

En materia de fauna silvestre, en la Microcuenca se registraron un total de 68 especies de 4 grupos de vertebrados terrestres (Anfibios, Reptiles, Aves y Mamíferos).





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

Las aves fueron el grupo mejor representado, con un total de 40 especies repartidas en 9 órdenes y 23 familias. Para el grupo de los mamíferos se registraron un total de 13 especies pertenecientes a 8 familias y 5 órdenes. Para el caso de los reptiles, se registraron un total de 11 especies pertenecientes a 2 Subórdenes y 3 familias. Por último para el grupo de los Anfibios se registraron 4 especies, 4 familias y un solo orden.

Para el área sujeta al CUSTF, se levantaron 14 sitios de muestreo, no se encontraron especies catalogadas bajo estatus de conservación según la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Dentro del área sujeta al CUSTF se identificaron 19 especies a las que se les da algún tipo de uso comercial, algunas de ellas para madera, leña, medicinal o uso local o de difícil regeneración.

Para el estrato arbóreo las especies con mayor Densidad absoluta son *Quercus grisea*, *Pinus cembroides* y *Arctostaphylos pungens*, con 88, 474 y 10 respectivamente; las especies con mayor Densidad relativa son *Quercus grisea*, *Pinus cembroides* y *Arctostaphylos pungens*, con 52.071, 27.81 y 5.917; las especies de mayor Dominancia relativa son *Quercus grisea*, *Pinus cembroides* y *Arctostaphylos pungens*, con 67.012, 20.937 y 3.136; las especies de mayor Frecuencia relativa son *Quercus grisea*, *Acacia shaffneri* y *Pinus cembroides*, con 23.913, 17.391 y 15.217; y las especies de mayor importancia ecológica son *Quercus grisea*, *Pinus cembroides* y *Acacia shaffneri*, con 142.996, 64.001 y 21.872 respectivamente.

El estrato arbóreo del área sujeta al CUSTF presenta una diversidad muy baja ya que es menor a 1.5; la equidad es alta, tomando en cuenta que esta tiene parámetros de 0 a 1.

Para el estrato arbustivo del área sujeta al CUSTF, las especies de mayor importancia ecológica son *Opuntia megacantha*, *Cowania mexicana* y *Juniperus deppeana*, con 353, 345 y 188. las especies con menor Densidad relativa son *Garrya ovata*, *Eysenhardtia polystachya*, *Buddleja scordioides* y *Buddleja cordata*, con 0.0672 cada una; las especies de menor Dominancia relativa son *Mammillaria gummifera*, *Buddleja cordata* y *Mammillaria heyderi*, con 0.019, 0.024 y 0.024; las especies de menor Frecuencia relativa son *Mammillaria gummifera*, *Buddleja cordata*, *Eysenhardtia polystachya*, *Dalea leucostachya*, *Condalia spathulata*, *Dasyilirion wheeleri*, *Garrya ovata*, *Dalea aff leucostachya* y *Opuntia durangensis*, con 0.926 cada una; y las especies de menor importancia ecológica son *Buddleja cordata*, *Eysenhardtia polystachya* y *Dalea leucostachya*, con 1.017, 1.040 y 1.123 respectivamente.

El estrato herbáceo del área del Proyecto posee una riqueza específica de 72 especies, las cuales poseen una equidad de 0.73. La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato herbáceo en nuestra área de estudio es de 4.28 y la H calculada es de 3.13. De acuerdo a la interpretación de Magurran, 1988 en Titira y Boada, 2009, este tipo de vegetación presenta una diversidad alta ya que es mayor a 3.0; la equidad presenta una equidad media - alta, tomando en cuenta que esta tiene parámetros de 0 a 1.

En materia de fauna silvestre, en los recorridos de campo en el área sujeta al CUSTF, se registraron un total de 68 especies de 4 grupos de vertebrados terrestres (Anfibios, Reptiles, Aves y Mamíferos). Las aves fueron el grupo mejor representado, con un total de 40 especies repartidas en 9 órdenes y 23 familias. Para el grupo de los mamíferos se registraron un total de 13 especies pertenecientes a 8 familias y 5 órdenes. Para el caso de los reptiles, se registraron





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

un total de 11 especies pertenecientes a 2 Subórdenes y 3 familias. Por último, para el grupo de los Anfibios se registraron 4 especies, 4 familias y un solo orden.

En los predios sujetos al CUSTF, se levantó un registro de 50 especies, de 4 grupos de vertebrados terrestres. Para el grupo de los anfibios se registraron 2 especies en 2 familias y un solo orden, mientras que para el grupo de los reptiles se registraron de igual manera 2 especies, 2 familias y un solo orden, el grupo de las aves fue el más con un total de 33 especies en 18 familias y 7 órdenes, por último, el grupo de los mamíferos registró un total de 13 especies repartidos en 8 familias y 5 órdenes.

En conclusión, se puede demostrar que con la implementación del proyecto no compromete la biodiversidad de los sitios solicitados, ya que los índices de los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo a nivel Microcuenca resultan mayores que los del área del Proyecto.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Los tipos de suelos que se presentan en forma dominante en la microcuenca son los Leptosoles, Luvisoles, Phaeozems y Regosoles. De las 7,610.1119 ha. que tiene la cuenca, aproximadamente 2,759.5752 ha (25.78%) se encuentra sin erosión evidente; mientras que 239.1273 ha (2.23%) se presenta el tipo de erosión antrópica en la localidad La Colorada y Mina La Colorada; cerca de 3,100.5864 ha (28.69%) presenta erosión eólica en las áreas de agricultura donde la topografía es plana con lomeríos; el resto de la superficie de la microcuenca presenta erosión hídrica laminar de forma leve, moderada y fuerte, en algunos sitios se encuentra el tipo de erosión hídrica en cárcavas.

De acuerdo al análisis de erosión actual realizado para la superficie de la microcuenca, se obtuvo como resultado; que en 59.97% de la superficie se presenta un grado de erosión actual muy baja, o siendo lo mismo, erosión menor de 5 toneladas por hectárea, seguido del grado de erosión moderada presente en 19.69% de la superficie de la microcuenca, mientras que el grado de erosión alta y muy alta se ubican en 6.76% de la superficie de la microcuenca.

En el supuesto de realizar actividades de desmoste en la superficie solicitada a CUSTF (16.8945 ha) se obtuvo un resultado de 736.0822 toneladas de suelo que se erosionarían anualmente en el área solicitada a CUSTF

Con el cambio de uso de suelo propuesto se prevé que aumentará el grado de erosión del suelo, actualmente en la superficie solicitada a CUSTF (16.8945 ha) se erosionan 547.3432 toneladas de suelo y con la realización de actividades de desmonte la erosión potencial sería de 736.0822 toneladas, la diferencia entre la cantidad de suelo que se erosiona actualmente y la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

que se erosionará con la implementación del CUSTF será de 188.739 toneladas. Para compensar la misma y un poco más de la cantidad de suelo que se verá comprometido por la ejecución de CUSTF, se implementará obras de conservación de suelo..

Sin embargo se tiene contemplado revertir esta pérdida de suelo con algunas medidas de protección de suelos en las áreas bajas contiguas al sitio del proyecto. Se pretende establecer 900 metros lineales de barreras de piedra acomodada distribuidos en la parte baja contigua al área de CUSTF, con lo cual se contempla un total de 378 toneladas de suelo a retener considerando que un metro lineal de ésta medida tiene la capacidad de retener 0.42 toneladas de suelo. El acomodo de estos materiales proporcionará protección al suelo e incrementará el contenido de humedad en el suelo.

Se contempla también establecer una reforestación en una superficie de 8.9498 hectáreas que Plata Panamerica tiene destinada para revertir los efectos e impactos al suelo, con especies de huizache, nopal, pino piñonero, mezquite, encino y palma.

La capa de suelo orgánico mineral resultado del despalme en la superficie de CUSTF se utilizará en los sitios contiguos al área de desmonte o en el polígono de reforestación, esto para mejorar las condiciones del suelo.

Con la implementación de las barrera de piedra se pretende retener un total de 378 toneladas de suelo considerando que un metro lineal de barrera, tiene la capacidad de retener 0.42 toneladas de suelo.

Estas barreras serán de doble propósito, retención de suelo y cosecha e infiltración de agua, dado que tienen la capacidad para capturar hasta 378 m<sup>3</sup> de agua, considerando una precipitación de 15 mm en 24 hrs.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Los predios 1, 2 y 3 se encuentra ubicados en la porción Suroeste del acuífero Sabinas; como ya ha sido mencionado con anterioridad, la recarga media anual de este acuífero es de 13.7 Hm<sup>3</sup>/año; descarga natural comprometida de 2.5 Hm<sup>3</sup>/año; volumen concesionado de agua subterránea es de 10.162843 Hm<sup>3</sup>/año; volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos es de 3 Hm<sup>3</sup>/año; disponibilidad media anual de agua subterránea es de 1.037158 Hm<sup>3</sup>/año. No se reporta déficit en el acuífero, es decir, no se extrae más líquido del que recibe.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

De igual manera los predios 4 y 5 se localizan en el extremo Norte del acuífero denominado Corrales. Del cual, de acuerdo a un estudio realizado en el 2007, el balance hidrológico del acuífero Corrales refleja una subexplotación, dado que la recarga total cuantificada es de 28.6 Hm<sup>3</sup>/año para un periodo de 4 años y la descarga total del sistema acuífero es de 9.9 Hm<sup>3</sup>/año para el mismo periodo. La evolución del nivel estático en el periodo de 2006 a 2008, fue del orden de 3.41 m. La disponibilidad media anual indicó un volumen disponible de 22.5 Hm<sup>3</sup>/año.

El Proyecto no contempla la extracción de aguas subterráneas ni superficiales, además no se prevé que pueda existir afectación a la calidad del agua sea está subterránea o superficial.

La hidrología presente sobre el predio donde se localiza el proyecto, se caracteriza por presentar únicamente arroyos intermitentes de carácter estacional que conducen agua durante la temporada de lluvias y unas semanas después de que el temporal concluya.

Con la implementación del cambio de uso de suelo se prevé que disminuirá la cantidad de agua que se infiltra en el suelo; actualmente se infiltran 6,354.77 m<sup>3</sup> de agua anualmente en la superficie solicitada a CUSTF y con la realización del cambio de uso de suelo se infiltrarán 4,762.32 m<sup>3</sup> de agua anualmente, es decir, de la cantidad de agua que se infiltra actualmente se verá disminuida en 1,592.45 m<sup>3</sup> anualmente, dicha cantidad formará parte del agua que escurrirá anualmente hacia la parte baja de microcuenca. Para compensar la misma y un poco más de la cantidad de agua que se verá comprometida por la ejecución de CUSTF, sin embargo, para mitigar los efectos o impactos a este recurso, se tienen contempladas varias obras de retención de agua, como son los 900 M. lineales de piedra acomodada y el acordonamiento de material vegetativo en curvas de nivel.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Como se señala en el Estudio, el terreno que se pretende convertir de uso de suelo, sin el Proyecto y tomando en cuenta elementos bióticos y abióticos con importancia económica dentro del área a CUSTF (16.8945 ha.), tiene un costo de \$1,928,727.86 pesos M.N.

Por lo tanto, el terreno que se pretende convertir de uso de suelo en un periodo de 18 años podrá incrementar un 240.66 % el valor de los recursos biológicos forestales, considerando un 5% anual de inflación promedio y que no existan pérdidas por mortalidad, incendios forestales y cortas clandestinas, principalmente. Con la generación de mano de obra en la Instalación del proyecto, podrá tener una derrama económica de \$10,176,000.00. La relación beneficio costo es de 5.28 veces más el beneficio que el costo actual del terreno.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

El desarrollo del Proyecto Línea de Subtransmisión 115kv C.M. La Colorada - Mina La Colorada Tramo III Sección II es necesario para continuar eficientemente con las actividades dentro de la unidad minera y así mantener los más de 800 empleos que existen y que sostienen a igual número de familias, más los 48 empleos temporales que se generarán en la preparación y construcción de la Línea eléctrica.

En conclusión, la realización del proyecto, repercutirá de manera benéfica en el aspecto socioeconómico, principalmente debido a que el desarrollo de obras nuevas requerirá de mano de obra local, lo que permitirá la creación y continuidad de empleos, beneficiando de manera directa a los habitantes de las localidades de Chalchihuites y Sombrerete y eventualmente a profesionistas provenientes de otras partes de la república. Consecuentemente esto traerá una derrama económica de beneficio social para las comunidades de la zona así como el reforzamiento de la seguridad laboral de la fuerza de trabajo ya empleada en la unidad.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.*

*No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.*

Que con fecha 04 de octubre de 2016, se envió la solicitud de autorización del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales del proyecto denominado Línea de Subtransmisión 115 KV C.M. La Colorada-Mina La Colorada Tramo III Sección al Consejo Estatal Forestal, para que se emitiera la opinión y observaciones técnicas respectivas, sin embargo luego de haberse cumplido el tiempo establecido por ley que venció el día 20 de octubre de 2016, sin que se haya recibido ninguna opinión u observación respecto al establecimiento del proyecto, se concluye que no existe ninguna objeción por parte de este órgano de consenso, para el seguimiento del mismo, por lo que se determinó notificar la visita técnica al predio de referencia.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que NO se observó vestigios de incendios forestales.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Se realizará el rescate de 446 especies diferentes que presentan difícil regeneración como lo son algunos huizaches, maguey, helechos, vara dulce, palo blanco, tascate, biznagas, nopal, pino piñonero, encino y palmas. Los individuos rescatados una vez concluidas las actividades de hincado tendido y tensado de la línea eléctrica, estos mismos individuos serán utilizados para restaurar el área impactada en el área correspondiente a la servidumbre y proceder posteriormente a realizar el CUSTF de la siguiente área de trabajo. Cabe destacar que dentro de las áreas sometidas a CUSTF no se localizaron especies de flora que se encuentren con estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El Estado de Zacatecas no cuenta con un programa de ordenamiento ecológico decretado y reconocido por la SEMARNAT; tampoco existe en el municipio de Chalchihuites, municipio donde se pretende desarrollar el proyecto, ordenamiento ecológico alguno. Es así que se toma de referencia para el presente capítulo el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

El proyecto Línea de Subtransmisión 115 kv C.M. La Colorada - Mina La Colorada tramo III Sección II, según el PEGT, se localiza dentro de la Región Ecológica con clave 9.24 y específicamente dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) identificada con el número 14, denominada Sierras y Llanuras de Durango, la cual indica que tiene por política ambiental el Aprovechamiento Sustentable y que los sectores rectores del desarrollo son la Ganadería y Minería, en ambos casos, mientras que la Agricultura y la actividad Forestal aparecen como coadyuvantes del desarrollo.

Aun cuando el POEGT no es un instrumento vinculatorio que autorice o prohíba el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, el proyecto Línea de Subtransmisión 115 kv C.M. La Colorada - Mina La Colorada Tramo III Sección II es congruente y no se contrapone a la política ambiental decretada para el sitio, siendo el proyecto pretendido una actividad propia del sector que rige el desarrollo en la Unidad Ambiental Biofísica en la que se encuentra inmerso.

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° DFZ152-201/16/2054 de fecha 05 de Diciembre de 2016, se notificó al





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$1,343,566.36(un millón trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y seis pesos 36/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 50.68 hectáreas con vegetación de Bosque bajo abierto, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- VIII. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 14 de Diciembre de 2016, recibido en esta Delegación Federal el 02 de Enero de 2017, Luis Miguel Ontiveros Aguilera, en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$1,343,566.36(un millón trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y seis pesos 36/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 50.68 hectáreas con vegetación de Bosque bajo abierto, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO. - AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 16.8945 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Subtransmisión 115 KV C.M. La Colorada-Mina La Colorada Tramo III Sección I**, con ubicación en el o los municipio(s) de Chalchihuites en el estado de Zacatecas, promovido por Luis Miguel Ontiveros Aguilera, en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V., bajo los siguientes:

### TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de encino y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Línea de Subtransmisión 115 KV C.M. La Colorada-Mina La Colorada Tramo III Sección I (Polígono 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	622438.593308	2587182.50684
2	622513.805655	2587147.17184
3	622564.891374	2587157.57793
4	622597.767553	2587164.6226
5	622599.198899	2587164.82249
6	622600.644111	2587164.81397





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
7	622602.073001	2587164.59722
8	622930.893117	2587090.07512
9	623641.339282	2587341.9114
10	623642.9482	2587342.33488
11	623644.605063	2587342.48576
12	623646.264009	2587342.35985
13	623647.879121	2587341.96063
14	623649.405691	2587341.29916
15	623650.801467	2587340.39375
16	623652.027812	2587339.26946
17	623653.050782	2587337.9574
18	624444.402713	2586127.29705
19	624484.538543	2586103.19242
20	624485.015333	2586102.88738
21	624499.321807	2586093.15321
22	624521.771996	2586080.82221
23	624522.106377	2586080.63006
24	624745.86058	2585946.24857
25	625105.760135	2586357.49724
26	625143.106281	2586399.76971
27	625144.158139	2586400.79705
28	625145.349272	2586401.65906
29	625146.653929	2586402.33708
30	625148.043905	2586402.81647
31	625149.489151	2586403.08686
32	625150.958424	2586403.1424
33	625448.641878	2586392.48124
34	626206.748325	2586356.76117
35	626206.747641	2586356.75826
36	626494.044901	2586343.22435
37	626493.691985	2586335.73266
38	626493.456708	2586330.73819
39	626493.103791	2586323.2465
40	626205.805985	2586336.78044
41	626205.806567	2586336.78335
42	625447.81331	2586372.49842
43	625154.965682	2586382.98607
44	625120.77963	2586344.2907
45	624755.404868	2585926.78548
46	624754.158825	2585925.58829
47	624752.725276	2585924.62351
48	624751.14703	2585923.91994
49	624749.471221	2585923.49859
50	624747.747893	2585923.37205
51	624746.028512	2585923.54409
52	624744.364423	2585924.00958
53	624742.805322	2585924.75461
54	624511.974533	2586063.38527
55	624489.275963	2586075.85269





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
56	624488.464792	2586076.34988
57	624473.998649	2586086.19269
58	624432.138866	2586111.33269
59	624430.912979	2586112.2005
60	624429.830894	2586113.24213
61	624428.917021	2586114.43407
62	623640.611385	2587320.43401
63	622934.846939	2587070.25729
64	622933.490365	2587069.88153
65	622932.09447	2587069.69998
66	622930.686911	2587069.71624
67	622929.29558	2587069.92997
68	622599.802338	2587144.60463
69	622568.982572	2587138.00111
70	622514.5497	2587126.91267
71	622512.962699	2587126.7198
72	622511.365244	2587126.7823
73	622509.798161	2587127.09856
74	622508.301503	2587127.66051
75	622431.308747	2587163.83196
76	622259.43939	2587193.56184
77	621531.590563	2587288.95208
78	621368.239768	2587313.47263
79	621367.034871	2587313.73026
80	621365.870804	2587314.13411
81	620868.28744	2587521.9244
82	620871.177552	2587528.84519
83	620873.104294	2587533.45904
84	620875.994406	2587540.37983
85	621372.434273	2587333.06706
86	621534.282131	2587308.77036
87	621534.46718	2587308.74435
88	622262.241442	2587213.36564
89	622262.646471	2587213.3041
90	622436.061638	2587183.30679
91	622437.761357	2587182.85285
92	622438.593308	2587182.50684

POLÍGONO: Línea de Subtransmisión 115 KV C.M. La Colorada-Mina La Colorada Tramo III Sección I (Polígono 2)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	617637.183724	2587067.81077
2	617621.894541	2586982.96687
3	617614.513428	2586984.29697
4	617609.592687	2586985.18371
5	617602.211574	2586986.51381
6	617618.27659	2587075.66303
7	617618.701392	2587077.25499





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
8	617619.381836	2587078.75558
9	617620.29945	2587080.12407
10	617621.429323	2587081.32331
11	617622.74078	2587082.32074
12	619060.449073	2587999.27242
13	619064.482043	2587992.94904
14	619067.17069	2587988.73345
15	619071.203661	2587982.41007

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Rústicos y Terrenos del Ejido Cieneguilla y Magdalena

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-009-CIE-001/17

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus cembroides	89.8684	Metros cúbicos r.t.a.
Eragrostis intermedia	10.462	Kilogramos
Arctostaphylos pungens	16.8603	Metros cúbicos r.t.a.
Dasyliirion wheeleri	197.282	Kilogramos
Eysenhardtia polystachya	.0075	Metros cúbicos r.t.a.
Juniperus deppeana	.1345	Metros cúbicos r.t.a.
Phoradendron serotinum.tomentosum	171.827	Kilogramos
Opuntia robusta	445.117	Kilogramos
Forestiera tomentosa	3.2295	Metros cúbicos r.t.a.
Prosopis laevigata	1.6557	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus sideroxyla	3.174	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus microphylla	109.778	Kilogramos
Quercus rugosa	36.5613	Metros cúbicos r.t.a.
Yucca decipiens	5.7209	Metros cúbicos r.t.a.
Juniperus sp.	.8871	Metros cúbicos r.t.a.
Agave durangensis	2214.66	Kilogramos
Asclepias linaria	16.888	Kilogramos
Brickellia veronicaefolia	291.198	Kilogramos
Mammillaria heyderi	5.818	Kilogramos
Cowania mexicana	2.6962	Metros cúbicos r.t.a.
Acacia schaffneri	8.0624	Metros cúbicos r.t.a.
Baccharis salicifolia	53.985	Kilogramos
Crotalaria cajanifolia	.807	Metros cúbicos r.t.a.
Mirabilis jalapa	4.057	Kilogramos
Ageratum corymbosum	3.5	Kilogramos
Mimosa aculeaticarpa	.5046	Metros cúbicos r.t.a.
Muhlenbergia sp.	7.267	Kilogramos
Opuntia megacantha	32836.52	Kilogramos
Condalia spathulata	.0022	Metros cúbicos r.t.a.
Mammillaria gumifera	5.966	Metros cúbicos r.t.a.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-2011/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Gymnosperma glutinosum	46.536	Kilogramos
Dalea sp.	.108	Kilogramos
Dyssodia papposa	3.055	Kilogramos
Gnaphalium sp.	36.969	Kilogramos
Bouvardia ternifolia	.507	Kilogramos
Astragalus mollissimus	.334	Kilogramos
Loeselia mexicana	5.012	Kilogramos
Bouteloua sp.	35.405	Kilogramos
Ageratina sp.	53.492	Kilogramos
Desmodium sp.	38.423	Kilogramos
Bromus catharticus	12.28	Kilogramos
Prochnyanthes mexicana	8.596	Kilogramos
Avena sativa	21.489	Kilogramos
Opuntia durangensis	1687.16	Kilogramos
Allium sp	.573	Kilogramos
Castilleja sp	.031	Kilogramos
Buddleja scordioides	7.628	Kilogramos
Bidens pilosa	3446	Kilogramos
Salvia sp.	5.34	Kilogramos
Asphodelus albus	494.298	Kilogramos
Verbena bipinnatifida	2.229	Kilogramos
Helianthemum glomeratum	24.712	Kilogramos
Brickellia sp.	125.313	Kilogramos
Tagetes lunulata	6.518	Kilogramos
Dalea greggii	5.568	Kilogramos
Quercus grisea	629.4161	Metros cúbicos r.t.a.

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

- vi. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- vii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- viii. Para los árboles de encino y tascate o Juniperus, el derribo se llevará a cabo preferentemente usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- ix. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro de la franja autorizada a desmontar. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este resolutivo.
- x. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- xi. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este Resolutivo.
- xii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xiii. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xiv. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.

- xv. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvi. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 12 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xvii. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La Empresa Minera Plata Panamericana, S.A. de C.V., será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Zacatecas, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La Empresa Minera Plata Panamericana, S.A. de C.V., será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La Empresa Minera Plata Panamericana, S.A. de C.V., es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0050

BITÁCORA: 32/DS-0083/09/16

documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al Luis Miguel Ontiveros Aguilera, en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Línea de Subtransmisión 115 KV C.M. La Colorada-Mina La Colorada Tramo III Sección I**, con ubicación en el municipio de Chalchihuites en el estado de Zacatecas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p.
- Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales.- México, D. F.
  - Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D.F.
  - Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F.
  - Lic. Víctor Carlos Armas Zagoya.- Secretario del Agua y Medio Ambiente.- Zacatecas, Zac.
  - Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.
  - MVZ. Luis Gerardo Reyes Rodríguez.- Gerente Estatal de la CONAFOR en Zacatecas.-Ciudad.
  - Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
  - C. Manuel Rosales Pérez.- Presidente Municipal de Chalchihuites, Zacatecas.
- Expediente Forestal.  
Archivo.  
Minutario.

MCJCNR/JLR/LRAB/ladr

